



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO** : 68432-31-84-001-2023-00243-00 (B).  
**PROCESO** : DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.  
**DEMANDANTE** : JHON ALEXANDER SEPULVEDA SUAREZ.  
**DEMANDADA** : LADY KARINA CARDENAS BLANCO en representación de la menor D.I.S.C.

Entra al Despacho la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por el señor JHON ALEXANDER SEPULVEDA SUÁREZ, por conducto de apoderada judicial, contra la señora LADY KARINA CÁRDENAS BLANCO, quien representa a su menor hija D.I.S.C. La demanda fue remitida por competencia por el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga - Santander y sometido a reparto por el Centro de Servicios Civil Familia de la ciudad de Valledupar para el correspondiente estudio de admisión conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el estudio del asunto en referencia, evidencia que, el Despacho Judicial que procedió a establecer el aumento de la cuota de alimentos en favor de la menor D.I.S.C., fue el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Valledupar como así consta en los anexos aportados con el escrito genitor y en la página de consulta de procesos cuyo radicado corresponde al 20001-31-10-001-2022-00096-00; por lo cual, teniendo en cuenta que, la demanda fue remitida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga - Santander con ocasión a lo reseñado en el artículo 397 numeral 6 del C.G.P.:

*Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria.*

Este Juzgado procederá a remitir por fuero de atracción la mentada demanda para que el mismo administrador de justicia que aumentó la cuota de alimentos le dé el trámite legal que corresponde. En consecuencia, se remitirá el expediente al **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR**.

### R E S U E L V E

**PRIMERO.** – RECHAZAR la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por el señor JHON ALEXANDER SEPULVEDA SUÁREZ contra la señora LADY KARINA CÁRDENAS BLANCO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO.** – ENVÍESE la presente demanda al Juzgado Primero de Familia de Valledupar – Cesar.



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

**TERCERO.** – OFÍCIESE esta decisión al Centro de Servicios de los Juzgado Civiles –Familia de Valledupar, para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.  
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aec3b0a2dae0db26d07afcec9d14fd7bac2e86d717250c879d4e6dc124bf51d**  
Documento generado en 18/12/2023 11:41:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>